



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO POR TRATO
DIRECTO “CONCESIÓN DE SERVICIOS
“HIGIÉNICOS FIESTAS PATRIAS” ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y AMADOR ANTONIO
CONTRERAS VEGA.**

VALLENAR, 14 SEP 2023



DECRETO EXENTO N° _____

03219

VISTOS:

1. Contrato por trato directo, denominado “CONCESIÓN DE SERVICIOS “HIGIÉNICOS FIESTAS PATRIAS”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA.
2. Decreto Exento N°3068 de fecha 04 de septiembre de 2023 que declara desierta la Propuesta Pública ID 2322-157-LQ23 “CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS FIESTAS PATRIAS.
3. Acuerdo N°211, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°12 de fecha 07 de septiembre de 2023.
4. Anexo N°1, Identificación del oferente y aceptación de bases.
5. Anexo N°2, Carta Oferta, presentada por AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA.
6. Propuesta de trabajo presentada por AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA.
7. Ficha del Proveedor, emitida por el sitio Mercado Público, la cual indica que el proveedor AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, Rol Único Tributario N°12.569.018-1, se encuentra en estado “Hábil” para contratar.
8. Declaración Jurada de Requisitos para ofertar, firmada por el proveedor AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, Rol Único Tributario . . . , con fecha 31 de agosto de 2023.
9. Bases Administrativas Especiales, propuesta pública ID 2322-157-LQ23, “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”.
10. Especificaciones Técnicas, propuesta pública, “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”.
11. Ficha del proveedor del portal Mercado Público, mediante el cual se indica que AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, Rol Único Tributario . . . se encuentra en estado “Hábil”, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado.

12. Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en propuesta pública ID 2322-157-LQ23, firmada por AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, Rol Único Tributario
13. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
14. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
15. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
16. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
17. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
18. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
19. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato por la vía de trato directo, denominado “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”, por haberse ejecutado previamente, un proceso de Licitación Pública, que fue declarada desierta, y teniendo presente la proximidad a las fechas festivas, para permitir el adecuado desarrollo de las Ramadas Populares en sector Cuatro Palomas.
2. Que, la licitación ID 2322-157-LQ23, “CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS FIESTAS PATRIAS”, en el sector de Cuatro Palomas, a través del decreto exento N°03068 de fecha 04 de septiembre de 2023, se declara desierta.
3. En atención a lo anteriormente expuesto, mediante el Acuerdo N°211, el Honorable Concejo Municipal de Vallenar en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 07 de septiembre de 2023, autoriza otorgar concesión a AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, bajo la modalidad de trato directo, para la concesión del “Servicio de Mantenimiento de Baños HigiéNICOS en el Sector de Cuatro Palomas”, Comuna de Vallenar. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el contrato por trato directo, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, denominado **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS HIGIÉNICOS EN EL SECTOR DE CUATRO PALOMAS”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°3068 de fecha 04 de septiembre del año 2023, **se declaró desierta la propuesta pública ID 322-157-LQ23 “CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”, según el Artículo Nro. 9 Ley 19.886 Compras Públicas.**

Con fecha 04 de septiembre del año 2023, mediante Memo N°. 611 emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en virtud del cual solicita contratar la **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**, por vía trato directo en consideración a la proximidad de la fecha de realización de las ramadas populares, haciendo imposible llevar a cabo una nueva licitación antes de las fiestas patrias.

Conforme al acuerdo N° 211, adoptado en sesión extraordinaria N° 12, de fecha 07 de septiembre de 2023, del Honorable Concejo Municipal, se autoriza entregar la **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**, a don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**, especialmente, por la necesidad de contar con servicios higiénicos para el público general y locatarios del lugar, de manera que permita el correcto desarrollo de las ramadas populares al contexto de las fiestas patrias.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA** el contrato denominado, **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; especificaciones técnicas; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la licitación declarada desierta, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VALORES.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta, el contratista, por concepto de la prestación de servicios higiénicos, prestará limpieza, desinfección y mantención de aseo de los baños de hombres y mujeres, en cuanto a lavamanos, baños, piso, paredes y control de malos olores, esto cada 10 minutos. Además, realizará la mantención de duchas de hombres y mujeres cada 15 minutos, contando con seis trabajadores exclusivos para tales efectos con los implementos respectivos que exige el Servicio Nacional de Salud. Por otro lado, el proveedor contará con dos trabajadores para caja y dos guardias de seguridad con curso de OS10 al día, específicamente en el sector de Cuatro Palomas, para la correcta ejecución de las Fiestas Patrias, **durante los días que se lleven a efecto las ramadas populares.**

A tal efecto, el contratista podrá cobrar los siguientes valores:

- Ingreso a los servicios higiénicos: \$500.

QUINTO: PAGO.

El Oferente deberá pagar un derecho de 6 UTM a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por concepto de la concesión.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 17° de las Bases Administrativas Especiales, el presente contrato será de 30 días a partir de la firma del Contrato.

No obstante lo anterior, el contratista deberá prestar los servicios contratados durante el desarrollo de las Ramadas Populares en sector Cuatro Palomas, desde la instalación hasta el término de las mismas.

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen ante los servicios respectivos.

OCTAVO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM:
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

NOVENO: GARANTÍAS.

- **GARANTÍA “SERIEDAD DE LA OFERTA”.**

Para garantizar la seriedad de sus ofertas, todos los proponentes deberán entregar una garantía por un monto de \$50.000 la cual deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, RUT. N°69.030.500-3, pagaderas a la vista, irrevocable. El documento deberá ser entregado físicamente o bien enviado por correo certificado y recepcionado en la I. Municipalidad de Vallenar, Plaza N°25, Vallenar. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas, en horario de Oficina.

Esta garantía deberá tener una vigencia de 30 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la I. Municipalidad Vallenar, en caso de no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes bases para la suscripción del referido contrato, desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia de 30 días corridos establecidos en las presentes bases, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error. De igual forma, la no inscripción en Chile Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, facultará a la entidad licitante a materializar el cobro de dicha garantía. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta Pública ID N°2322-157-LQ23“. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la adjudicación.

- **GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del servicio más 30 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-157-LQ23 “Concesión Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos en Ramadas Populares de Fiestas Patrias”.*

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El contratista podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b. Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE TRIGO Y ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).


ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Amador Contreras Vega (1 copia física).
- Administración (copia digital).
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- DAF (1 copia física).
- SECPLA (copia digital).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. de partes (1 copia física). /

AFJ/FDA/EM/aéc.



Vallenar
Avanza

CONTRATO POR TRATO DIRECTO

“CONCESIÓN Y CONTROL DE MANTENCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

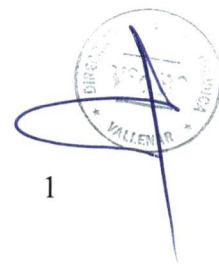
AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA

En Vallenar, a __ de septiembre del año 2023, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ domiciliado para estos efectos en _____, región de Atacama, Chile, persona natural, en adelante “el contratista”, “el proveedor” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°3068 de fecha 04 de septiembre del año 2023, se **declaró desierta la propuesta publica ID 322-157-LQ23 “CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”, según el Artículo Nro. 9 Ley 19.886 Compras Públicas.**

Con fecha 04 de septiembre del año 2023, mediante Memo N°. 611 emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en virtud del cual solicita contratar la “**CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS**”, por vía trato directo en consideración a la proximidad de la fecha de realización de las ramadas populares, haciendo imposible llevar a cabo una nueva licitación antes de las fiestas patrias.



Conforme al acuerdo N° 211, adoptado en sesión extraordinaria N° 12, de fecha 07 de septiembre de 2023, del Honorable Concejo Municipal, se autoriza entregar la **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**, a don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad . .

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**, especialmente, por la necesidad de contar con servicios higiénicos para el público general y locatarios del lugar, de manera que permita el correcto desarrollo de las ramadas populares al contexto de las fiestas patrias.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA** el contrato denominado, **“CONCESIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; especificaciones técnicas; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la licitación declarada desierta, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VALORES.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta, el contratista, por concepto de la prestación de servicios higiénicos, prestará limpieza, desinfección y mantención de aseo de los baños de hombres y mujeres, en cuanto a lavamanos, baños, piso, paredes y control de malos olores, esto cada 10 minutos. Además, realizará la mantención de duchas de hombres y mujeres cada 15 minutos, contando con seis trabajadores exclusivos para tales efectos con los implementos respectivos que exige el Servicio Nacional de Salud. Por otro lado, el proveedor contará con dos trabajadores para caja y dos guardias de seguridad con curso de OS10 al día, específicamente en el sector de Cuatro Palomas, para la correcta ejecución de las Fiestas Patrias, **durante los días que se lleven a efecto las ramadas populares.**



A tal efecto, el contratista podrá cobrar los siguientes valores:

- Ingreso a los servicios higiénicos: \$500.

QUINTO: PAGO.

El Oferente deberá pagar un derecho de 6 UTM a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por concepto de la concesión.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 17° de las Bases Administrativas Especiales, el presente contrato será de 30 días a partir de la firma del Contrato.

No obstante lo anterior, el contratista deberá prestar los servicios contratados durante el desarrollo de las Ramadas Populares en sector Cuatro Palomas, desde la instalación hasta el término de las mismas.

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS

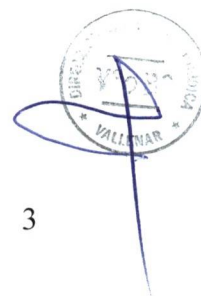
Serán de cargo del Contratista los derechos que originen ante los servicios respectivos.

OCTAVO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.



3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM:
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

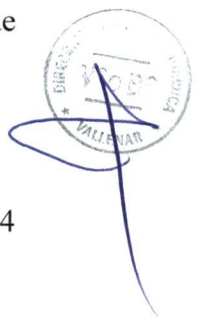
El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

NOVENO: GARANTÍAS.

- **GARANTÍA “SERIEDAD DE LA OFERTA”.**

Para garantizar la seriedad de sus ofertas, todos los proponentes deberán entregar una garantía por un monto de \$50.000 la cual deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, RUT. N°69.030.500-3, pagaderas a la vista, irrevocable. El documento deberá ser entregado físicamente o bien enviado por correo certificado y recepcionado en la I. Municipalidad de Vallenar, Plaza N°25, Vallenar. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas, en horario de Oficina.

Esta garantía deberá tener una vigencia de 30 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.



Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la I. Municipalidad Vallenar , en caso de no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes bases para la suscripción del referido contrato, desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia de 30 días corridos establecidos en las presentes bases, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error. De igual forma, la no inscripción en Chile Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, facultará a la entidad licitante a materializar el cobro de dicha garantía. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta Pública ID N°2322-157-LQ23“. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la adjudicación.

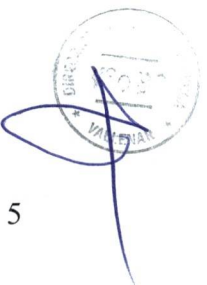
- **GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del servicio más 30 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-157-LQ23 “Concesión Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos en Ramadas Populares de Fiestas Patrias”.*

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.



- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El contratista podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- Quando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

AMADOR A. CONTRERAS VEG
CONTRATISTA



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



AFJ/IA/LEM/af